

**RESOLUCIÓN NÚM. 002-2023**

**QUE ESTABLECE UNA GRACIA ESPECIAL PARA LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).**

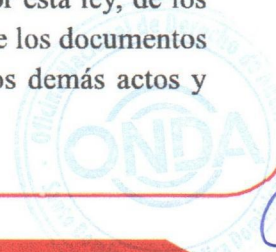
**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.





**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

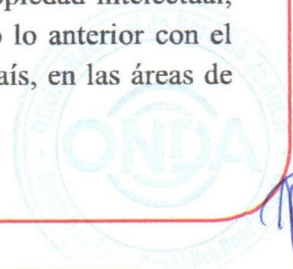
**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución núm. 007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la Dirección General, la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

**CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de las obras artísticas en sus diferentes denominaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en su reunión de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), mediante acta número 04-2023, el Comité de Tasas por Servicios, ha establecido como criterio institucional que, en el contexto de la promoción del derecho de autor y la oportunidad de impulsar la creatividad en el ámbito cultural y artístico en diferentes denominaciones, debe ser promovida y garantizada la existencia de una competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, con el fin de generar beneficio y valor a favor de los ciudadanos del país.

**CONSIDERANDO:** Que la disposición de una gracia o exoneración de un 50 % del costo de la tasa por servicio tiene por finalidad guiar e incrementar los contactos y colaboraciones, y establecer mecanismos permanentes de cooperación para desarrollar programas de formación y capacitación como los siguientes: derecho de la competencia, derecho de propiedad intelectual, análisis económico del derecho, entre otros temas generales de interés. Todo lo anterior con el objetivo de que el marco institucional del derecho de la competencia en el país, en las áreas de interés público y social, quede debidamente completado.





**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

**VISTA:** La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

**VISTO:** El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA),** en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONE** otorgar una gracia o exoneración de un 50% al pago de las de tasas por servicios para el registro de las obras artísticas y literarias relativas, el registro de las obras cuya titularidad corresponda a PROCOMPETENCIA, la cual se aplicará por cuatro años.

**SEGUNDO:** Queda establecido que, para el goce o beneficio concedido mediante la presente Resolución, el beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos:

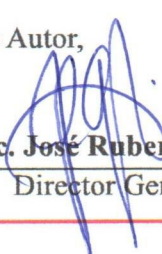
1. Presentar carta laboral vigente firmada y sellada por el Departamento de Recursos Humanos de ese organismo.
2. Presentar carnet de empleado de dicha institución.

**TERCERO: Entrada en vigencia:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación, y permanecerá vigente por cuatro años, en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

**CUARTO: Publicación:** Dispone que la presente Resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor [www.onda.gob.do](http://www.onda.gob.do)

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Ruben Gonell**  
Director General

